

# Resolución de Gerencia General

N° : 160-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 09 de agosto del 2021

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

### VISTOS:

Solicitud S/N de fecha 21 de junio del 2021, el Informe N° 031-2021-ALT-TP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N°515-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N°666-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 794-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, y el Memorandum N° 470-2021-GG-PERPG/GR.MOQ.

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, aprobado con Resolución Presidencial N° 002-2011-P/CD-PERPG/GR.MOQ, establece en su Título I, Capítulo VIII “De los Permisos y Licencias”, regula en el artículo 51° que la licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día; asimismo en el artículo 52° establece el otorgamiento de licencias y permisos, con goce de remuneraciones siendo uno de los casos por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos”; el cual es complementado con el artículo 63°, que preceptúa “La licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días cuando la contingencia ocurra dentro de la localidad, en caso contrario este se ampliara a ocho (8) días”. De igual manera en el artículo 70° de la norma acotada, indica que “toda licencia se otorgara mediante Resolución Gerencial General correspondiente”;

Que, mediante solicitud s/n de Licencia por fallecimiento de familiar, de fecha 21 de Junio del 2021, el Sr. Benjamin Yapo Choquetico, personal contratado del PERPG, solicita licencia con Goce de Remuneraciones, por los días 16 de junio al 20 de junio del 2021, por fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Justina Choquetico de Yapo, acaecido el 15 de junio en la ciudad de Arequipa, Distrito de Arequipa, Departamento de Arequipa, adjuntando copia del Acta de Defunción, copia de Acta de Nacimiento y copia de DNI.

Que, mediante Informe N°031-2021-ALT-TP/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 23 de junio del 2021, el Encargado de Control de Personal informa, que, se procedió a recepcionar la solicitud de permiso por licencia de fallecimiento de familiar directo, del Sr. Benjamin Yapo Choquetico, por lo que solicita, se derive al área de Personal – Administración de la entidad, para evaluación del trámite administrativo según corresponda.

Que, mediante Informe N°515-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 28 de junio del 2021, el responsable del Proyecto Rescate Arqueológico Lomas de Ilo – Moquegua, remite la solicitud de permiso por fallecimiento de familiar directo del personal de la Meta 002: “Recuperación de Restos Arqueológicos en Zona de las Lomas de Ilo, Distrito Ilo, Ilo, Moquegua, y solicita se remita ante la oficina de Personal, para trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°666-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 08 de julio del 2021, la Encargada como Especialista en personal señala que, de acuerdo al reglamento Interno de Trabajo (R.I.T.) en su artículo 52° indica que: “Se otorga licencia y permisos en los siguientes casos: (...) por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos”; asimismo el artículo 63 Indica: “La licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días cuando la contingencia ocurra dentro de la localidad, en caso contrario este se ampliara a ocho (8) días”. en ese orden el artículo 70° indica: “toda licencia se otorgara mediante Resolución Gerencial General correspondiente”; concluyendo que el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar a favor del Sr. Benjamin Yapo Choquetico, es procedente por ocho (08) días a partir del 15 de junio al 22 de

# Resolución de Gerencia General

N° : 160-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 09 de agosto del 2021

junio del 2021, asimismo solicita se derive la presente a la oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Acto Resolutivo y posteriormente se remita a la Gerencia General.

Que, mediante Informe N° 794-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 15JUL2021, la Oficina de Administración remite lo informado por el Especialista de Personal quien señala que de la revisión de los documentos como copia de certificado de defunción General y copia de Acta de nacimiento del servidor, el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar a favor de la del Servidor. Benjamin Yapo Choquetico, es procedente por el periodo de ocho (08) días a partir del 15 de junio al 22 de junio del 2021.

Que, mediante Memorandum N° 470-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 26JUL2021, Gerencia General señala que conforme al Informe N° 794-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, en atención al Informe N° 666-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, donde informa que conforme a la normatividad vigente art. 52° Reglamento Interno de Trabajo, señala la PROCEDENCIA, del otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, a favor del Servidor Benjamin Yapo Choquetico, por un periodo de ocho (08) días a partir del 15 de junio al 22 de junio del 2021, y dispone previa opinión legal, se sirva proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Licencia solicitada por el mencionado servidor, de acuerdo a lo señalado en los documentos adjuntos.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas conforme al artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ.

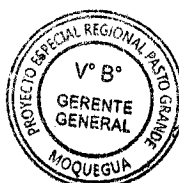
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER** con eficacia anticipada, a partir del 15 de junio al 22 de junio del 2021 licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (madre), al servidor **BENJAMIN YAPO CHOQUETICO** personal contratado como obrero 1 de la Meta 002: "Recuperación de Restos Arqueológicos en Zona de las Lomas de Ilo, Distrito Ilo, Ilo, Moquegua, del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Infraestructura, así como al servidor solicitante.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS  
GERENTE GENERAL